

DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en sus endosos y mediante la obligación del pago de la prima adicional convenida, la cobertura de Todo Riesgo de Construcción se extiende a cubrir la pérdida de o daño a la propiedad situada en o adyacente al sitio de la obra que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del principal Asegurado o de los contratistas Asegurados, siempre y cuando la pérdida o el daño ocurran en relación directa con la construcción y/o las pruebas, hasta el límite máximo mencionado en la Especificación de la póliza.

Siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible indicado en la Especificación de la Póliza.

**ESTA COBERTURA NO AMPARA LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE
NI EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.**